

Por manera que Importa Liquidamente lo que se debe
pagar en el presente año quatro mill quinientos Veintey
xi. y Veintey nueve mrs. y Saldo en suma plusima
de Suma

Antonio Guano

Q. I.

Yo En la Villa de Molina en once dias del mes
de Junio mill seiscientos ochenta y cinco
años los Sres. D. Juan Luis de Ordinario, D. Ma-
nuel Rodriguez, y D. Pedro Garcia Calladillo Reyes
D. Alfonso Perez y D. Parquel Ornes Diputado
que por no haber concurrido don S. D. Alfonso Pinar
de Monca tambien Ordinario, y D.
D. Manuel por Sindico de Comun de esta
Villa, componen el Consejo Justo y Equo de esta
Villa, cuando se reunieron como lo
aconsejaron para tratar las cosas tocantes al
servicio de ambas ciudades bien y utilidad de esta
República. Habiendo concurrido, Blas Picazo, Jeronimo
Masequer, y Antonio Pastor Vecinos de esta Villa
Representantes nombrados para Millones, agregados
Alabala Sabana, y Cuanza, y la del Reyno
perueneñades del Excmo. S. Duque de Alba
Marques de Villa Franca y Vegeto de esta Villa
Villa m. S. para lo qual se han venido presentes
todos los Documentos, Testimonios y Liquidaciones
que quedan en Cabera de esta Diputación de las quales
Reputa de se reunieron en el presente año
por esta y otros efectos de esta ciudad
Villa Acordada en ella por razon de Comun